

ESTABLECIMIENTO: C.E.N.S 210

ÁREA CURRICULAR: EDUCACION CÍVICA

CURSO: 1ª AÑO

DIVISIONES: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª Y 6ª

**PROFESORES: GARBO, Juan Pablo; ROMERO, Oscar;
FONZALIDA, Fernando; CORTEZ, Daniel; ROJAS, Diego**

TURNO: NOCHE

GUÍA PEDAGÓGICA N° 8

Participación en la vida democrática: El sufragio universal.

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA: EL SUFRAGIO UNIVERSAL.

Historia del sufragio (voto) en Argentina.

Nuestro país es una república representativa, esto significa que los ciudadanos no gobiernan sino a través de sus representantes.

Por eso, votar es importante, porque de esta forma elegimos a quienes conducen el país.

Hoy, el voto en la Argentina es universal, secreto y obligatorio para los mayores de edad, y optativo para los menores de edad que tengan 16 o 17 años.

Pero no siempre fue así: el voto también tiene su historia y ha ido evolucionando junto con el sistema democrático a medida que se fue ampliando la base de representación social.

Ley N° 140 - Régimen Electoral Nacional:

El primer sistema electoral que se desarrolló a nivel nacional en el país data de 1857, cuatro años después de la sanción de la primera Constitución Nacional en 1853. De acuerdo a la Ley N° 140, quienes podían emitir su voto eran únicamente los hombres que se inscribían en el Registro Cívico de cada provincia y cumplían con determinados requisitos que variaban según el territorio.

Mientras provincias como Córdoba, La Rioja, Mendoza y San Luis permitían el voto solo a aquellos varones de mayores recursos económicos, Salta estableció otro criterio que permitía el sufragio solo a los hombres que supieran leer y escribir.

Tucumán, por su parte, no permitía el voto a los jornaleros ni a los hijos varones que aún vivieran con sus progenitores.

Según lo estableció la Ley N° 140 en los primeros años de la historia de nuestro país, el voto era cantado. Esto quiere decir que no era secreto y los votantes debían decir en voz alta la boleta del candidato que elegían. Incluso, en ocasiones, el voto se efectuaba en grupo. Esto hacía que muchas veces el voto quedara condicionado a la voluntad de quien lideraba al grupo (puntero político, patrón, delegado, caudillo) y si algún votante contradecía esa voluntad podía sufrir graves consecuencias como la confiscación de su documento de identidad, la pérdida de su trabajo o incluso su vida.

Bajo estas circunstancias en las que operaban presiones de diferente tipo, no había garantías de que el voto expresara verdaderamente la voluntad del electorado. Por otro lado, las boletas para elegir a los representantes daban cuenta de listas completas. No

existía, por ejemplo, la posibilidad de optar por el candidato a presidente de una lista y los candidatos a senadores de otra, como pasa actualmente.

Por aquellos días una misma boleta tenía todos los cargos y los hombres debían votar por una boleta entera. Ese mecanismo hacía que la representación de las minorías fuera inexistente ya que quien ganaba la elección obtenía el poder del Estado prácticamente en su totalidad, sin oposición.

Ley N° 8.871 - Sistema de Elecciones Nacionales:

La Ley N° 8.871, conocida como Ley Sáenz Peña, estableció el sufragio secreto, obligatorio y universal. Fue aprobada el 13 de febrero de 1912 y constituyó uno de los hitos más importantes de la historia del sufragio en nuestro país.

Entre los derechos que estableció para los votantes se destaca el carácter individual y secreto del sufragio. Este derecho permitió que ninguna persona se viera obligada a elegir un candidato que no representara su voluntad ni fuera presionada a optar por algún candidato en particular, como ocurría cuando el voto se cantaba públicamente.

Además, prohibió la práctica del voto en grupo. Esta ley también definió la obligatoriedad para todos los hombres de emitir el voto en toda elección nacional y distrital.

Solo quedaron eximidos de hacerlo los mayores de 70 años y los jueces junto a sus auxiliares, quienes debían asistir a sus oficinas y tenerlas abiertas durante las horas de elección.

La característica de “universal”, por su parte, ha generado considerables polémicas, porque si bien se eliminaron las restricciones de clase, económicas y de nivel educativo para los hombres mayores de 18 años, no se permitió el derecho al voto a la mujer. Se negó así la representación política del género femenino, que llegaría 35 años después.

1930 - 1943:

La Década Infame fue acompañada por las viejas prácticas del fraude patriótico. Éste tuvo un rol clave en los gobiernos autoritarios de aquel entonces. El fraude electoral y la corrupción llevaron a un retroceso en el sistema democrático. Este período oscuro de la historia argentina dio inicio en 1930 con el primer golpe de estado de Argentina, hacia el presidente Yrigoyen. El fin de la Década Infame vino de la mano de la Revolución del 1947, la cual fue responsable del derrocamiento al presidente Castillo.

Ley N° 13.010 - Ley de Voto Femenino:

La Ley N° 13.010 fue sancionada el 09 de septiembre de 1947 y promulgada el 23 del mismo mes. Esta norma les dio a las mujeres igualdad de derechos políticos con respecto a los hombres. Esto significa que, además de votar, las mujeres podían ser candidatas en las listas de los distintos partidos para ocupar cargos electivos.

En efecto, en nuestro país, la mujer accedió a la vida política institucional simultáneamente como representada y como representante. En las elecciones nacionales de noviembre de 1951, los primeros comicios después de la entrada en vigencia de la Ley N° 13.010, se hizo finalmente realidad la universalidad del voto para todos los ciudadanos.

La médica Julieta Lantieri fue la primera votante mujer de la historia argentina a nivel nacional.

En esas mismas elecciones fueron elegidas 23 diputadas, 3 delegadas de territorios nacionales y 6 senadoras para ocupar bancas en el Congreso de la Nación.

1976:

El Terrorismo de Estado determinó la suspensión de derechos y garantías constitucionales. Por lo tanto, el derecho a sufragar fue anulado a todos los ciudadanos. La Junta Militar se consideraba el Órgano Supremo de la Nación, incluso superior a la Constitución Nacional.

Este período fue marcado por la represión, el fraude, la violencia y la persecución.

1983:

Luego de años de represión y fraude, en 1983 se volvió a un sistema democrático en Argentina. En las elecciones se presentaron los dos grandes partidos nacionales: radicales versus justicialistas. Finalmente, con el 51,75% de los votos ganó Raúl Alfonsín (UCR).

Ley N° 26.774 - Ley de Ciudadanía Argentina

La Ley N° 26.774 sancionada por el Congreso de la Nación el 31 de octubre de 2012 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 01 de noviembre de 2012, amplió los derechos de voto a los ciudadanos de 16 y 17 años.

Desde la sanción de la misma, están habilitados (pero no obligados) a votar todos los argentinos mayores de 16 años. La Constitución Nacional establece la obligatoriedad del voto, pero la ley estableció el carácter optativo, ya que los menores de 18 años están

eximidos de las sanciones previstas para quienes no vayan a votar, al igual que los mayores de 70 años.

Con la entrada en vigencia de la ley, los ciudadanos menores de 18 años tuvieron la oportunidad de ejercer su voto en las elecciones legislativas de 2013. Dos años más tarde, casi un millón de jóvenes votaron por primera vez en las elecciones presidenciales.

San Juan fue la primera provincia en promulgar el Voto Femenino:

Lo estableció en su constitución dictada el 10 de febrero de 1927.

San Juan es una de las 23 provincias en las cuales está dividido el territorio nacional. Hace 93 años se daba por concluida una de las renovaciones más importantes de la Constitución Provincial. En ella, se concretaba para San Juan lo que en años anteriores otras provincias habían sido sólo ensayos: el voto femenino.

Fue durante el gobierno del Dr. Aldo Cantoni (1926-1928). Cuando llegó a la gobernación, se propuso ampliar los derechos de los ciudadanos y uno de sus objetivos para llevar a cabo esto fue apuntar a la base electoral incorporando a las mujeres al sufragio de tal manera que pudieran elegir autoridades, como también, ser elegidas para desempeñar cargos públicos sin barreras legales ni educacionales. De esta manera, la Constitución de la Provincia de San Juan, además de ampliar sus ofrecimientos a la contención de los más desfavorecidos a través de una amplia cobertura social, otorgó a la mujer el libre acceso a la actividad política y a la posibilidad de sufragio.

Una de sus consecuencias fue que la mujer pudo tener un mayor acceso a la educación, capacitándose a la par del hombre para intervenir en las decisiones trascendentales de la vida social de su Provincia.

Si bien antes del derecho al sufragio ya existían en la provincia grupos de mujeres que se manifestaban y actuaban en agitaciones electorales y convocatorias políticas, se formaron clubes y comités donde se entablaban acalorados debates sobre la realidad social y diálogos que buscaban la mejor forma de obtener soluciones a las necesidades de los comprovincianos.

Fue así, como el 08 de abril de 1928 las mujeres sanjuaninas votaron -por primera vez en todo el país- en elecciones de Diputados y Concejales, concurriendo a las urnas un 98% de todas las empadronadas.

El voto femenino fue un esencial avance en cuanto a derechos cívicos, sin dudas, muy importante; pero no dejó de estar enmarcado en las concepciones patriarcales de la época.

Teniendo en cuenta los mencionados contenidos responda las siguientes preguntas:

- 1) ¿Cómo se votaba en el siglo XIX? ¿Quiénes podían votar?
- 2) ¿Qué es el voto cantado?
- 3) ¿A partir de cuándo el voto pasó a ser secreto?
- 4) Actualmente en nuestro país ¿a partir de qué edad es obligatorio emitir sufragio?
- 5) ¿Los menores de edad pueden votar? ¿Qué carácter tiene dicho sufragio?
- 6) Explique con sus palabras qué significa la universalidad del voto.

Directivo a cargo de la institución: Adriana Simone.